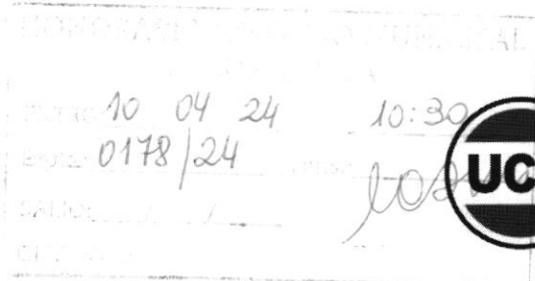




Concejo Municipal Reconquista



Concejal Jorge C. Fiant



Visto

La Ordenanza 8425/19 sobre “Conservación, Protección y Manejo Sostenible del Arbolado Publico” y el fenómeno climatológico de “El Niño” por el que atraviesa nuestra Región,

Considerando:

Que, se ha declarado patrimonio natural, cultural y parte fundamental de la infraestructura urbana de la ciudad y se le reconoce carácter de servicio público al arbolado público, así como se ha declarado actividad de interés público la promoción y conservación del arbolado y toda actividad conexas;

Que, los árboles regulan las temperaturas extremas, proveen sombra y reparo, son refugio de la flora y fauna, atenúan y filtran los vientos, reducen la resonancia de los ruidos, infiltran agua y recargan acuíferos, modifican las condiciones de luminosidad y purifican la atmósfera por la retención de partículas de polvo y contaminantes, la captación de dióxido de carbono (CO₂), el consumo de agua que a veces se encuentra en exceso en el suelo y puesta en el ambiente a través de un proceso de evapotranspiración, todas estas funciones se encuentran dentro de la definición de “SERVICIOS ECO- SISTEMICOS”.

Que, se establece la implementación de un Plan de manejo sostenible del arbolado público que deberá ser actualizado cada 4 (cuatro) años con asesoramiento y dictamen de un profesional competente y en base al Censo de arbolado ordenado en el art 28 de la mencionada norma;

Que, tras los temporales que han azotado la ciudad de Reconquista (25/12/2023- 29/12/2023- 08 09 10/01/2024) se han registrado caídas o desgaje de árboles sobre vehículos en vía pública, afectando el tránsito en calles y veredas, el tendido eléctrico, luminarias, daños materiales a particulares y otros. Que de los 85 árboles censados como “caídos”, se desconoce el resultado de la evaluación del estado fitosanitario de los mismos;

Que, la mencionada norma habilita diferentes metodologías de sostenibilidad y protección del arbolado público con la finalidad de proteger y mejorar el medio ambiente de la ciudad de Reconquista;

Que, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales en su plan “Arbolado de Veredas” realizó una consideración de los árboles a implantar según criterios morfológicos y funcionales, estableciendo un listado de especies no recomendadas, por ser consideradas arboles denominados problemáticos, como actualmente encontramos nuestras veredas y que también afectan a construcciones linderas, como por ejemplo: ficus, ciprés calvo, tuyas, cualquier variedad de palmeras, casuarinas, variedades de pinos, mirto, álamos, sauces, palo borracho, kiri, frutales, eucaliptos, roble, araucarias, arbustos ornamentales,



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Jorge C. Fiant

aromos, tunas, etc.) y también la épocas propicia para la implantación, considerando guías de forestación establecidas y reconociendo que es potestad del municipio administrador y no del vecino frentista elegir la especie más adecuada (<http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/209850>);

Que, se deben evitar en todos los casos árboles problemáticos, especies no adecuadas para el arbolado de alineación en veredas como ser las alergénicas o tóxicas, de poca longevidad, madera blanda y quebradiza, desrame natural, de gran porte o primera magnitud, con crecimiento excesivo que supere los 20 metros de altura a la edad adulta, sistema radicular superficial, con poco anclaje, invasoras, con espinas o frutos que contribuyen a la proliferación de plagas urbanas;

Que, la Guía de Arbolado Público del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático aporta criterios comunes para la gestión del arbolado público de las diferentes localidades de la provincia, con el objeto de lograr un correcto tratamiento y una mejor convivencia con nuestros árboles (febrero-2021);

Que, la Ley del Árbol PROHIBE la extracción, la poda de partes aéreas (ramas) y subterráneas (raíces), la tala de ejemplares del arbolado público, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos, sustancias extrañas o cualquier otra intervención que pudiera causar daño sobre el mismo con escasas causales de excepción: estado sanitario irrecuperable, estado de decrepitud o conformación defectuosa, las que causen daño o importen riesgo, especies no aptas o inapropiadas por características o envergadura o ubicación, etc;

Que, el art 6 la Ordenanza 8425/19 dispone *“se realizará en el primer trimestre de cada año, una evaluación de las actividades proyectadas y las efectivamente ejecutadas, junto a la guía de acciones que detalle las tareas de plantaciones, poda, tala y extracciones previstas para el año en curso.”* el que deberá ser remitido al HCD;

Que, la calidad y la superficie verde del espacio público es uno de los mejores indicadores de la calidad del hábitat, del nivel de funcionalidad de la estructura urbana y del nivel de vida en las comunidades;

Que, existe una gran cantidad de ejemplares adultos secos en pie y ejemplares de gran porte increíblemente apuntalados con el riesgo que implica en primer lugar para los ciudadanos y todo lo antes mencionado ;

Que, considerando el cambio climático con temperaturas extremas, eventos meteorológicos intensos con fenómenos atmosféricos erráticos e impredecibles, no habituales en nuestra región como por ejemplo lluvias excesivas intercaladas con períodos de seca en pleno fenómeno del “niño”, con tornados, etc. y sumado a la creciente contaminación ambiental, que nuestra ciudad no solamente no está exenta, sino que en las últimas semana padeció con todo su rigor, evaluando las diferentes normativas y leyes provinciales, viendo el detrimento del arbolado público y es necesario asegurarse el total cumplimiento de la normativa;



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Jorge C. Fiant



Que, el árbol como elemento esencial del medio ambiente está protegido por la Constitución Nacional en su art 41 "...derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano..." Art 124 in fine "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio." y las Leyes: Ley de Política Ambiental Nacional No 25.675, Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable No 11.717 Ley Provincial del Árbol No 13.836 y Decreto Reglamentario No 3.674/19, Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global No 27520 y Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14019;

Por todo ello,

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACION N .../24

(PEDIDO DE INFORME)

El Concejo Municipal, vería con agrado que el DEM por medio de la autoridad de aplicación de la Ordenanza 8425/19 la Secretaria de Servicio Públicos, Dirección de Forestación y espacio verdes o quien corresponda, nos informe sobre:

- 1- Evaluación anual 2023 de plan de manejo de arbolado público, asimismo, la presentación en el primer trimestre de cada año y el correspondiente al año en curso, evaluación de las actividades proyectadas y las efectivamente ejecutadas, junto a la guía de acciones que detalle las tareas de plantaciones, poda y extracciones previstas para el año en curso. Del mismo modo, los Corredores biológicos en rutas y caminos, la autoridad de Aplicación implementará un protocolo de actuación forestal.
- 2- Estado de situación del arbolado público y de alineación de la ciudad luego de la caída y desgaje de especímenes producto de temporales, determinando cantidad y especies caídas y barrios afectados, informando el estado fitosanitario de los mismos.
- 3- Arbolado a recuperar, cambiar y/o reponer en los espacios públicos (arbolado público) y veredas (arbolado de alineación), debido a la gran cantidad de especies en estado sanitario deficiente, con ejemplares en condiciones de enfermedad avanzado, inclusive, muchos árboles secos parcialmente o en su totalidad, visto que en las veredas de nuestra ciudad no existe una planificación y no se respeta lo indicado oportunamente por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe.
- 4- Plan de poda y mantenimiento atento a la aproximación de la temporada (invierno) apta para tal acción.



Concejo Municipal Reconquista



Concejal Jorge C. Fiant

5- Informe sobre personal, maquinarias y herramientas destinados a cumplir con la Ordenanza 8425/19 y cuales el presupuesto correspondiente con el que cuenta este Servicio Publico.

6- Especies seleccionadas para plantar y/o reponer y/o reemplazar de acuerdo al lugar, condiciones climáticas y edáficas, función (sombra, protección de vientos, ornamental, etc.).

7- Informe sobre el arbolado de predios privados, siendo que los emprendimientos productivos urbanos deben contar con un mínimo de arbolado en su predio, según lo establezca la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las presentaciones ambientales requeridas para su habilitación, contribuyendo así a la masa forestal.

8-Informe sobre la existencia del Registro de Podadores que figura en art. 23 y 24 de Ord. 8425/19

SALA DE SESIONES, .. de abril de 2024.-